

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 „ „ „  
Extranjero.. 10'00 „ „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los dias menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserte en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

Distrito Forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Por haber quedado desiertas las primeras subastas celebradas para la adjudicación de la flor de tilo, conce-

didias en los montes que en el estado á continuación se expresa, he acordado disponer que el día 31 de Mayo próximo y hora de las doce, se celebren ante las Alcaldías interesadas las segundas subastas de los mencionados productos, bajo el mismo tipo y condiciones que las primeras celebradas, ó

sea por la cantidad que en dicho estado se consigna y con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 46, correspondiente al 26 de Febrero último, el cual así como también el de las condiciones económicas impuesto por los respectivos Ayuntamientos, estarán de

manifiesto en las Alcaldías interesadas á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 27 de Abril de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

ESTADO QUE SE CITA

TERMINOS MUNICIPALES	Número del Catálogo	Nombres de los montes	RODALES	Número de kilogramos	Tasación = Pesetas	OBSERVACIONES
Cabrales.....	267	Caoro.....	Miñances y Cabrerizos.....	750	375	Esta producción es la correspondiente á un año.
Valles alto y bajo de Peñamellera.	286	Tajadura.....	Redondina de Collantes.....	250	125	
Valle alto de Peñamellera.....	279	Lles y Xana.....	Lles y Xana.....	370	185	
			TOTALES.....	1.370	685	

Oviedo, 26 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos de arcilla que figuran en estado á continuación, por la cantidad y tasación que en el mismo

se expresa, he acordado disponer se celebre ante las Alcaldías interesadas segundas subastas de dichos productos el día 31 de Mayo próximo y hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, ó sea con

sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 39, de 16 de Febrero último.

Este pliego de condiciones y el de las económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiese acordado

estarán de manifiesto en las Alcaldías, á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos reglamentarios para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

León, 27 de Abril de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

ESTADO QUE SE CITA

Número del monte	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Clase y cantidad de productos	Tasación anual = Pesetas
92	Cangas de Onís.....	Montaña de Covadonga.....	50 metros cúbicos de arcilla.....	50
114	Ponga.....	Faedo de Sobrefoz.....	50 idem idem.....	50
176	Piloña.....	Sierra de Grandas Llanas.....	50 idem idem.....	50
262	Riosa.....	La Foz.....	50 idem idem.....	50
263	Idem.....	La Gallina.....	50 idem idem.....	50
264	Idem.....	Puertos Guariza y La Segada.....	50 idem idem.....	50
297	Morcín.....	Forcada, Reguerón y Monsacro.....	50 idem idem.....	50
97	Onís.....	Puerto bajo y Peña de Gamonedo.....	100 idem idem.....	100
283	Valle bajo de Peñamellera.....	Cuera.....	80 idem idem.....	80

Oviedo, 26 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de piedra consignados en el estado adjunto, se acuerda disponer que el día 31 de Mayo próximo y hora de las doce se celebren ante las Al-

caldías interesadas las segundas subastas de dichos disfrutes, bajo el mismo tipo y condiciones que las primeras celebradas, ó sea por la cantidad anual que en el mismo estado figura y con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 38, de 15 de

Febrero último, siendo de advertir que el plazo de concesión es de un decenio para los productos del monte número 118, de un año para los restantes.

Las Alcaldías tendrán de manifiesto los pliegos de condiciones faculta-

tivas, reglamentarias y económicas desde el día en que por las mismas se fijen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 27 de Abril de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal. R. al núm. 1.451

ESTADO QUE SE CITA

Número del monte en el Catálogo	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Clase y cantidad del aprovechamiento	Tasación anual = Pesetas
90	Cangas de Onís.....	Cuesta de Cangas.....	200 metros cúbicos de caliza.....	200
112	Ponga.....	Cordillera de Oriente.....	50 idem idem.....	50
118	Idem.....	Pedroso.....	2500 idem idem.....	2500
175	Piloña.....	Sellón.....	100 idem idem.....	100
267	Cabrales.....	Caoro.....	20 idem idem.....	20

Oviedo, 26 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

**Carretera de tercer orden de San Martín de Lodón á Somado. — Trozo sexto.**

RELACION rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Pravia. — (Conclusión).

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO		VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO		VECINDAD		Denominación de la finca
		Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento	
169	Labor	Pravia	Pravia	Somado	Somado	El propietario	Pravia	Somado	Pravia	
170	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
171	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
172	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
173	Prado	Pravia	Pravia	Somado	Somado	Id.	Pravia	Somado	Pravia	
174	Labor	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
175	Labor y prado	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
176	Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
177	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
178	Huerta	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
179	Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
180	Antojana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
181	Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
182	Labor	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
183	Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
184	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
185	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
186	Antojana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	

Pravia, 18 de Abril de 1912.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Adolfo Galán.

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Previo acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del segundo trimestre del año 1912, en los pueblos que á continuación se expresan:

- Zona de Avilés.—Recaudador D. José G. Alvera
  - Avilés, los días 19 al 25 de Mayo.
  - Castrillón, del 5 al 7 de idem.
  - Córvera, de 14 al 15 de idem.
  - Gozón, del 8 al 11 de idem.
  - Illas, del 17 al 18 de idem.
  - Soto del Barco, del 1 al 4 de idem.
- Zona 1.ª de Belmonte.—Recaudador D. Antonio Salas
  - Salas, los días 8 al 19 de Mayo.
- Zona 2.ª de Belmonte.—Recaudador D. Joaquin Gonzalez
  - Somiedo, los días 13 al 17 de Mayo.
  - Miranda, del 18 al 23 de idem.
  - Teverga, del 4 al 8 de idem.
  - Yernes y Tameza, del 2 al 3 de idem.
- Zona de Cangas de Onís.—Recaudador D. Valeriano Gonzalez
  - Amieva, los días 13 al 15 de Mayo.
  - Cangas de Onís, del 6 al 12 de idem.
  - Onís, del 7 al 9 de idem.
  - Parres, del 1 al 6 de idem.
  - Ponga, del 18 al 20 de idem.
  - Ribadesella, del 1.º al 10 de idem.
- Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Ron
  - Degaña, los días 13 al 15 de Mayo.
  - Ibias, del 1.º al 5 de idem.
  - Leitariegos, del 15 al 16 de idem.
  - Cangas de Tineo, del 1.º al 6 de idem.
- Zona 1.ª de Castropol.—Recaudador don José María Campoamor
  - Boal, días 8 al 11 de Mayo.
  - Coaña, del 6 al 9 de idem.
  - El Franco, del 10 al 13 de idem.
  - Tapia, del 1.º al 4 de idem.
  - Illano, del 7 al 9 de idem.
- Zona 2.ª de Castropol.—Recaudador D. Ricardo Fernandez
  - Grandas de Salime, los días 13 al 15 de Mayo.
  - Pesoz, del 11 al 12 de idem.
  - Santa Eulalia de Oscos, del 8 al 9 de idem.
  - San Martín de Oscos, del 4 al 5 de idem.
  - Villanueva de Oscos, del 6 al 7 de idem.
- Zona 3.ª de Castropol.—Recaudador D. José Benito Santamarina
  - San Tirso de Abres, los días 1.º al 3 de Mayo.
  - Vega de Ribadeo, del 4 al 9 de idem.
  - Castropol, del 11 al 16 de idem.
  - Taramundi, del 11 al 21 de idem.
- Zona de Gijón.—Recaudador D. Francisco M. Morán
  - Carreño, del 1.º al 5 de Mayo.
  - Gijón, del 4 al 25 de idem.

- Zona de Infiesto.—Recaudador D. Luis Sanchez Valdés
  - Cabranes, días 1.º al 4 de Mayo.
  - Nava, del 7 al 10 de idem.
  - Piloña, del 11 al 25 de idem.
- Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga
  - Aller, del 3 al 9 de Mayo.
  - Caso, del 24 al 27 de idem.
  - Langreo, del 13 al 20 de idem.
  - Laviana, del 27 al 31 de idem.
  - San Martín del Rey, del 22 al 25 de idem.
  - Sobrescobio, del 12 al ... de idem.
- Zona de Lena.—Recaudador interino, D. Tomás Garrido
  - Quirós, del 7 al 11 de Mayo.
  - Riosa, del 3 al 5 de idem.
  - Lena, los días del 24 al 31 de idem.
  - Mieres, del 14 al 21 de idem.
- Zona de Lueca.—Recaudador D. Ricardo Rico
  - Navia, días 26 al 29 de Mayo.
  - Valdés, del 3 al 10 de idem.
  - Villayón, del 7 al 9 de idem.
- Zona de Llanes.—Recaudador D. Norberto Madiedo
  - Cabrales, días 6 al 8 de Mayo.
  - Llanes, del 7 al 15 de idem.
  - Ribadedeva, del 1.º al 3 de idem.
  - Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de idem.
  - Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem.
- Zona 1.ª de Oviedo.—Recaudador don Manuel F. Tuero
  - Oviedo, días 1.º al 25 de Mayo.
- Zona 2.ª de Oviedo.—Recaudador don Francisco Antonio García Vallín
  - Proaza, días 1.º al 4 de Mayo.
  - Morcín, del 8 al 11 de idem.
  - Llanera, del 16 al 19 de idem.
  - Regueras, del 21 al 25 de idem.
  - Ribera de Arriba, del 12 al 14 de idem.
  - Santo Adriano, del 5 al 6 de idem.
- Zona de Pravia.—Recaudador D. Ricardo Armiñán
  - Candamo, días 12 al 15 de Mayo.
  - Cudillero, del 9 al 11 de idem.
  - Grado, del 16 al 29 de idem.
  - Muros, del 1 al 2 de idem.
  - Pravia, del 3 al 7 de idem.
- Zona de Siero.—Recaudador D. Justo Argüelles
  - Bimenes, días 10 al 12 de Mayo.
  - Noreña, del 2 al 4 de idem.
  - Sariego, del 9 al 11 de idem.
  - Siero, del 7 al 17 de idem.
- Zona de Tineo.—Recaudador D. Anselmo Aguero
  - Allande, días 9 al 14 de Mayo.
  - Tineo, del 15 al 24 de idem.
- Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. Francisco Zaldivar
  - Caravia, días 1.º al 2 de Mayo.
  - Colunga, del 3 al 11 de idem.
  - Villaviciosa, del 3 al 25 de idem.
  - Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.
  - Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo, sin recargo,

en los días restantes del mes de Mayo, en el local donde aquél tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.

Oviedo, 30 de Abril de 1911.—E. Tesorero, Salvador Morais.

R. al núm. 1.478

### Comandancia de Marina de Gijón

#### EDICTO

D. Alberto Castano y Martin, Capitan de Navío, Comandante de Marina de esta provincia y director local de navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que por el patron de pesca «Dos Hermanos» número 2, de esta matrícula, ha sido hallada á la altura de «Cabo Peñas», una viga de madera de pino, que mide de largo siete metros y noventa centímetros por treinta y dos centímetros de ancho, en bastante mal estado y vichada.

Lo que se publica para que el que se crea con derecho al objeto hallado pueda deducirlo ante esta Comandancia de Marina en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 29 de Abril de 1912.—Alberto Castano.

R. al núm. 1.472

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Onís

Por renuncia del Facultativo que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, y con el cargo de asistir á ciento cuarenta familias pobres.

La residencia ha de ser en la capital del concejo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 38 del Reglamento de Médicos titulares, y para que los aspirantes á la aludida plaza presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar del que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL

Onís, 29 de Abril de 1912.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 1.470

#### Alcaldía de Oviedo

Habiendo transcurrido el plazo señalado para oír reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 8 del corriente, para construir una alcantarilla en el barrio de Calcabo, en San Andrés de Trubia, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se anuncia la subasta de dichas obras para el día 15 del próximo Mayo y hora de las doce, bajo el tipo de presupuesto de mil cien pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y se presentarán en pliegos cerrados con el recibo del previo depósito de la can-

tididad de 55,03 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta y la correspondiente cédula personal.

Los pliegos se presentarán durante la primera media hora de la apertura de la subasta.

El pliego de condiciones y el expediente del particular se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Oviedo, 30 de Abril de 1912.—José Cuesta.

R. al núm. 1.476

#### Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que desde el primero de Mayo hasta el día tres de Junio próximos se efectuarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los traspasos de bienes en los amillaramientos de este concejo.

Serán horas hábiles al efecto todas las señaladas para el trabajo en dicha oficina, ó sean desde las ocho hasta las doce y desde las catorce hasta las dieciseis.

Los traspasos durante dicho plazo serán en absoluto gratuitos.

No se efectuará traspaso alguno de bienes en propiedad sin la presentación del título ó documento en que conste la transferencia de dominio del inmueble que se desea traspasar.

Los títulos ó documentos que al efecto se presenten habrán de hallarse debidamente liquidados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para traspasar bienes en arrendamiento será precisa la presencia de los dos interesados, y la conformidad del dueño del inmueble cuyo traspaso se intenta entre los colonos.

Aquellos interesados cuyas hojas de amillaramiento carezcan de la claridad precisa para conocimiento de las fincas en las mismas comprendidas, tendrán necesidad de hacer hojas nuevas y no se accederá al traspaso que soliciten en tanto no hagan la nueva hoja de amillaramiento.

Las nuevas hojas de riqueza se reintegrarán con un timbre móvil de diez céntimos por cada pliego.

Pasado que sea el plazo espresado no se efectuará traspaso alguno, procediéndose seguidamente á la formación del apéndice que habrá de ser base de los repartimientos que se formen para regir durante el ejercicio de 1913.

Lo que á los consiguientes efectos se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 24 de Abril de 1912.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 1.455

#### Alcaldía de Amieva

#### ANUNCIO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1913, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar durante todo el mes de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, los documentos con la nota de pago de los derechos á la Hacienda, á fin de verificar los correspondientes traspasos.

Sanes y Abril 29 de 1912.—El Alcalde, Felix Garcia.

R. al núm. 1.474

#### Alcaldía de Caravia

Relación de los mozos que por no haber comparecido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento.

#### Reemplazo de 1912

- Múm. 1 José Rivero Piedra, hijo de José y Ramona, natural de Prado  
 2 Manuel Fernandez Sanchez, de Pedro y Esperanza, de idem  
 3 Manuel Suarez Fonticiella, de José y Florenta, de Duesos  
 4 Luis Bode Torre, de Miguel y María, de Prado  
 5 Jesús Valle Victorero, de Vicente y Angela, de Duesos  
 6 Manuel Duyos Balbin, de Marcelino y Manuela, de Prado  
 7 Faustino Fernandez Lucas, de Manuel y Esperanza, de idem  
 8 Eduardo Martinez Diaz, de Ramón y Ramona, de Duesos  
 10 Manuel Coro Fonticiella, de Ramón y Josefa, de idem  
 11 Antonio Villar Pis, de Francisco y Dolores, de idem  
 12 Belarmino Cueto Gonzalez, de Ceferino y María, de Prado

Lo que se hace público para su conocimiento y demás fines legales.

Caravia á 25 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Suardiaz.

R. al núm. 1.453

#### Alcaldía de Ibias

D. Humberto de Ron y Rocha, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido, en vista de no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados que tuvo lugar ante la misma, acordó declarar prófugos á los mozos siguientes:

- Número 2 Florentino Menendez Gonzalez, hijo de José y Rosa, de Bao  
 3 Gervasio Gonzalez Rodriguez, de Gervasio y Teresa, de idem  
 7 Manuel Alvarez Alvarez, de Victor y Celestina, de Villardencías  
 11 José María Mendez Rellán, de José y Beatriz, de Cecos  
 13 Celestino Mendez Lopez, de Santiago y Cristina, de Villaoril  
 14 Antonio Gonzalez Diaz, de Andrés y Manuel, de Boiro  
 20 Manuel Mendez Gonzalez, de Manuel y Joaquina, de Sisterna  
 21 José Rodriguez Gonzalez, de Felipe é Isabel, de idem  
 25 Manuel Gegunde Lopez, de José y María del Rosario, de San Antolin  
 28 Cándido Fernandez Roldan, de Rufino y Josefa, de Lagüerio  
 35 Manuel Fernandez, de Vicenta, de Villamayor  
 41 José Ramón Villanueva Rodriguez, de Antonio y Antonia, de Uría

42 Manuel Lago, de Beatriz, de San Clemente

44 Baldomers Cereigido Busto, de José y Josefa, de Folgosa

48 Segundo Sol Sol, de Manuel y Manuela, de Tormaleo

49 José Menendez Gonzalez, de Domingo y Teresa, de Sisterna

54 Pedro Gonzalez, de Antonia, de Sena

56 Manuel Chacon Chacon, de Ramón y Adelaida, de Villameirin

60 Benigno Fernandez Alvarez, de Manuel y María, de Seroiro

62 José María Pardo Vega, de José y Teresa, de Castaosa

63 Antonio Toimil Polido, de Ramon y Dolores, de San Clemente

64 Celestino Oncares Cadenas, de José y Ramona, de Boiro

65 Manuel Rodriguez Gonzalez, de Gregorio y Agueda, de Bao

66 Luis Rodriguez Menendez, de Luis y Joaquina, de idem

70 Domingo Gonzalez Chacon, de Antonio y María, de Sisterna

72 Clemente Marqués Mendez, de José y Celestina, de Sena

73 Cesáreo Lopez Diaz, de José y Ramona, de Riodeforcos

74 Celestino Suarez Lopez, de José y Emilia, de Fresno

75 Manuel Mendez Fernandez, de Alonso y Manuela, de Villardencías

79 Constantino Mendez Múrias, de José y Filomena, de Cuantas

81 Darío Pejerto Llano Graña, de Balbino y Josefa, de San Antolin

88 Pedro Barrero Cadenas, de Juan y Cristina, de Peliceira

90 Florentino Arias, de Sabina, de Bustelo

93 Segundo Alvarez Fernandez, de Enrique y Benigna

97 Felipe Sol Rodriguez, de Segundo y Josefa

#### Primera revisión de 1911

Número 5 Carlos Vigimo Lombardía, de Andrés y María, de Caldevilla

Lo que se hace público para su conocimiento á los oportunos efectos.

San Antolin de Ibias, 21 de Abril de 1912.—Humberto de Ron.

R. al núm. 1.459

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Los hacendados del concejo y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por los conceptos de rústica y urbana, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de Mayo próximo, las solicitudes de traslación de dominio acompañadas de los documentos de compra-venta inscritos en el Registro de la propiedad ó de la carta de pago de haber satisfecho los derechos Reales á la Hacienda para proceder á la formación del apéndice que servirá de base á los repartos para el año de 1913.

San Martín del Rey, 30 de Abril de 1912.—Alejandro Montes.

R. al núm. 1.475

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de S. Martin del Rey Aurelio

Don Cándido Suarez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que por el Tribunal municipal de este término y en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia.

«Juez, D. Luis García Lamuña.—Adjuntos, D. Aurelio Sanchez Rodriguez y D. Cándido Blanco Varela.—En San Martin del Rey Aurelio y Abril veintidos de mil novecientos doce, visto ante el Tribunal municipal de este término que forman los señores del margen el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Graciano Castaño Gonzalez, soltero, minero, de veinticuatro años de edad y vecino de Sotrondio, parroquia de San Martin, en este concejo; Adolfo Gonzalez García, soltero, minero, de veintiún años de edad, y Severino Gonzalez García, casado, minero, de treinta y cuatro años de edad y vecinos de la Alameda, los tres en este concejo por lesiones en lo que se refiere al primero, al Severino y Adolfo, en cuanto á este último tambien por lesiones á Tomás Castaño Gonzalez, y en lo referente al Severino, por lesiones á Vicente Castaño Valdés, la noche del veinticinco de Septiembre del año de mil novecientos diez; y

## Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al acusado Graciano Castaño Gonzalez en la pena de doce días de arresto menor por cada una de las dos faltas que se le imputan de lesiones á Severino y Adolfo Gonzalez García, como también á este último, ó sea al Adolfo, en la de otros doce días de igual arresto por la falta de las lesiones á Tomás Castaño Gonzalez, y á Severino Gonzalez García en la de cinco días del propio arresto menor, como autor también de la falta de lesiones á Vicente Castaño Valdés, cuyas penas sufrirán los Graciano y Adolfo en el Depósito municipal de este concejo, y el Severino Gonzalez en su casa habitación sin salir de ella, é imponiendo una tercera parte de costas á cada uno de los tres acusados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. Lamuña.—Aurelio Sanchez.—Cándido Blanco.»

Para que conste y sirva de notificación al acusado Adolfo Gonzalez García y lesionado Tomás Castaño Gonzalez que fueron declarados en rebeldía, expido la presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en San Martin del Rey Aurelio y Abril veinticinco de mil novecientos doce.—Cándido Suarez.—Visto bueno.—Luis L. Lamuña.

R. al núm. 1.450

## Juzgado de Cangas de Tineo

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo que el Sr. D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, acordó por auto de veinte del actual dictado en los autos del juicio civil ordinario de mayor cuantía promovido ante este Juzgado y á mi testimonio por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de D. Antonio Fernandez Cadenas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Madrid, contra D. Manuel Cadenas Gonzalez, mayor de edad, soltero, natural del pueblo de Vegaperpera, en este término, y desde hace varios años ausente en ignorado paradero, y otros, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, con los intereses legales de la misma cantidad por razón de mora y los gastos judiciales y extrajudiciales que al demandante se le hayan originado y originen hasta el cobro total de la expresada cantidad.

Por la presente emplazo al D. Manuel Cadenas Gonzalez para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los aludidos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cangas de Tineo, Abril veintitres de mil novecientos doce.—El Secretario Licenciado, Laureano Francos.

R. al núm. 1.465

## Juzgado de Gijón

D. Antonio del Valle y Alvarez, Licenciado en Derecho Canónico y Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Oriente de Gijón,

Certifico: Que en el juicio verbal de tercería de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como siguen:

## Sentencia:

En Gijón, á trece de Abril de mil novecientos doce, el Tribunal municipal del Distrito de Oriente, constituido por el Juez D. Abilio Rodriguez Menendez y los Adjuntos D. Francisco Menendez Rua y D. Isidoro Reig, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tercería de dominio que promovió el Procurador don Nicolás Ochoa, en nombre y con poder de D. Pío Cuervo Arango contra don Emilio Suarez y D.ª Josefa Cuervo:

## Fallamos:

Que desestimando la presente demanda debemos de declarar y declaramos que los bienes á que ésta tercería se refiere no son propiedad del demandante D. Pío Cuervo, y en su consecuencia procede seguir adelante el procedimiento de apremio contra los mismos hasta hacer pago á D. Emilio Suarez Antuña, de la cantidad que se le adeuda; todo sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva habrán de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada D.ª Josefa Cuervo, si no

se optase por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abilio R. Menendez.—Isidoro Reig.—Francisco M. Rúa.

## Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza, hallándose en Audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Antonio del Valle.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Gijón á 20 de Abril de 1912.—Abilio R. Menendez.—El Secretario, Antonio del Valle.

R. al núm. 1.434

## Juzgado de Amurrio

D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del autorizante se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Victor García de la Cruz y Acebal, hijo de los finados D. Dionisio y doña Dionisia, natural de Gijón, provincia de Oviedo, cuya defunción tuvo lugar en la villa y Corte de Madrid, Plaza de las Cortes, número siete, cuarto segundo derecha, Distrito del Congreso, el día dieciseis de Febrero último, estando casado con D.ª Joaquina García de la Cruz y Laviada, de cuyo matrimonio no quedó sucesión, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer presente que se han presentado á reclamar su derecho D.ª María del Carmen y D. Hermenegildo Gutierrez y García de la Cruz, sobrinos carnales del causante D. Victor García de la Cruz y Acebal.

Dado en Amurrio á veinticinco de Abril de mil novecientos doce.—Jaime del Ojo.—El Secretario habilitado, Julián Zárate.

R. al núm. 1.446

## Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó por este dicho Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á diecisiete de Abril de mil novecientos doce, el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia é instrucción de la misma y su partido, habiendo visto estos autos del juicio de menor cuantía propuesto por D.ª Bernarda y D.ª Rogelia Perez Fernandez, solteras, mayores de edad, la primera labradora y vecina de La Caridad y la segunda dedicada á ocupaciones domésticas y residente en Buenos Aires, á quienes representa el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defiende el Letrado D. Secundino Barcia Arango, contra D. José Perez Fernandez, su hijo José María y otros, representados por el Procurador D. Balbino Murias y de-

fendidos por el Letrado D. Teodoro Fernandez Campón, sobre amojonamiento de una finca y otros extremos.

## Fallo

Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda inicial de este juicio, sin hacer especial condenación de costas y salvo lo resuelto en el auto de veintiuno de Noviembre último en el que tuvo por allanada á la demanda á D.ª María Luisa García Perez.

Y reintégrese en forma las operaciones divisorias que ocupan los nueve primeros folios de estos autos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados D. Rosendo y D.ª Josefa Perez y Fernandez, ésta esposa de D. José Antonio García, se insertará el encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentenciapor el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia en el día de su fecha por ante mí Secretario judicial de que doy fé.—Ante mí, Antonio Murias.

Castropol y Abril veinte de mil novecientos doce.—Antonio Murias.

R. al núm. 1.466

## CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PALACIO, Fermin, domiciliado últimamente en La Carrera; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, á fin de manifestar si perdona á sus agresores Antonio Fonseca y Maximiliano Quirós la indemnización á que fueron condenados, por sentencia de 4 de Marzo, en causa por disparo de arma de fuego y lesiones.

1.469

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Compañía del Ferrocarril de Langreo

No habiéndose reunido la representación de acciones necesarias para celebrar la Junta general ordinaria el 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio, á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación de dividendos y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Bárbara de Braganza, 16, y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 24 de Abril de 1912.—El Secretario, I. Pidal.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial